

cias de «MUTUA CYCLOPS» contra la empresa «PROMOCIONES Y OBRAS POLANCO, S. L.», sobre Seguridad Social, se ha dictado auto, con fecha 26 de octubre de 2007 cuyo parte dispositiva literalmente dice así:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda suplir la omisión contenida en el auto de embargo de fecha 25 de abril de 2007, haciéndose constar que la descripción de las fincas embargadas es la siguiente:

- Finca número 11.756, inscrita al tomo 1675, libro 117, folio 138.
- Finca número 11.757, inscrita al tomo 1675, libro 117, folio 142.
- Finca número 11.758, inscrita al tomo 1675, libro 117, folio 146.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PROMOCIONES Y OBRAS POLANCO, S. L.» Y «MUTUA CYCLOPS», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 26 de octubre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/15002

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 106/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 106/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON JOSÉ MANUEL ZORRILLA GONZÁLEZ, contra la empresa «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 26 de octubre de 2007, cuya parte dispositiva dice así:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada, «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S. L.», en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 5.651,17 euros, de principal, más 1.100 euros, de intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 26 de octubre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/15003

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 136/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 136/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON PEDRO MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, contra la empresa de DON ARTHUR GONZÁLEZ PAREDES, sobre ordinario, se ha dictado auto, con fecha 29 de octubre de 2007 cuya parte dispositiva literalmente dice así:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble siguiente:

Vivienda urbana, sita en Corrales-Los Palacios, finca número 9792, inscrita al tomo 402, libro 104, folio 123, alta 3, de ese Registro, como propiedad de pleno dominio de don Arthur González Paredes para responder de la cantidad de 2.462,76 euros, de principal, más 500 euros, para intereses y costas provisionalmente calculados.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución, cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la L.P.L. las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DON ARTHUR GONZÁLEZ PAREDES, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 29 de octubre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/15004

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 105/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 105/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don David Carballido Arias contra la empresa «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S.L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 31 de octubre de 2007 cuya parte dispositiva dice así:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S.L.», en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 4.914,71 euros, de principal, más 1.000 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 31 de octubre de 2007.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/15104

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 466/06.

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 466/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON FERNANDO ESTRADA GUTIÉRREZ contra la empresa de DON JOSÉ MARÍA DEL VAL BARNEDO, DON LUIS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DON JOSÉ GAIZKA AGUIRREZABALAGA ITUARTE, DON BALBINO IRIBAR BERSALUCE, DON MARIANO OLASCOAGA IRIBAR, DOÑA KARMELE IRIBAR BURGAÑA, DON IGNACIO ISPIZUA URIBARRI, DOÑA VICTORIA URIBARRI REDONDO, DOÑA CARMEN ISPIZUA URIBARRI, DOÑA EDURNE ISPIZUA URIBARRI, DON SANTIAGO SANTAMARÍA GÓMEZ, DON JUAN PEDRO CANO EIZAGUIRRE, DON JOSÉ ALBO ABASCAL, DON RAFAEL DOMINGO URTIZBEREA, DON JOAQUÍN LERCHUNDI IBARGOYEN, DON MANUEL URANGA ICETA, DON QUIRICO BONTIGUI ZUBIARRE, DON MANUEL ELDUAYEN, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL E INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: 00424/2007.

Demanda 466 /2006.

Número autos:

En la ciudad de Santander, 28 de septiembre de 2007.

Doña Nuria Perchín Benito, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social entre partes de una y como demandante DON FERNANDO ESTRADA GUTIÉRREZ, que comparece asistido del letrado DON LUIS CORDOVILLA MOLERO y de otra como demandados TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DON JOSÉ MARÍA DEL VAL BARNEDO, DON LUIS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DON JOSÉ GAIZKA AGUIRREZABALAGA ITUARTE, DON BALBINO IRIBAR BERSALUCE, DON MARIANO OLASCOAGA IRIBAR, DOÑA KARMELE IRIBAR BURGAÑA, DON IGNACIO ISPIZUA URIBARRI, DOÑA VICTORIA URIBARRI REDONDO, DOÑA CARMEN ISPIZUA URIBARRI, DOÑA EDURNE ISPIZUA URIBARRI, DON SANTIAGO SANTAMARÍA GÓMEZ, DON JUAN PEDRO CANO EIZAGUIRRE, DON JOSÉ ALBO ABASCAL, DON RAFAEL DOMINGO URTIZBEREA, DON JOAQUÍN LERCHUNDI IBARGOYEN, DON MANUEL URANGA ICETA, DON QUIRICO BONTIGUI ZUBIARRE, DON MANUEL ELDUAYEN, que compareciendo INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL representados por el letrado DON LUIS ANCHORIZ; no compareciendo el resto de los demandados.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 424/2007.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El actor formuló demanda, que por turno correspondió a este Juzgado, en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminó suplicando, que previo el recibimiento del juicio a prueba, se dictase sentencia conforme al suplico de la demanda. Designa letrado para su defensa en juicio y demás incidencias.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda y acordada la celebración del correspondiente juicio, previa citación en legal forma de las partes, el mismo tuvo lugar el día señalado al efecto. Abierto el acto, por la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda, solicitando la estimación de la misma, previo el recibimiento del juicio a prueba. Por la presentación de los demandados se opuso a la demanda en base a las alegaciones recibidas en el acta del juicio, previa solicitud de recibimiento del juicio a prueba. En período de práctica de prueba se unió a los autos la documental aportada. En conclusiones las partes ratifican sus pretensiones, dándose por terminado el acto, quedando en este acto los autos a la vista para dictar sentencia.

TERCERO.- Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El actor, don Fernando Estrada Gutiérrez, nacido el 16 de marzo de 1940 y afiliado a la Seguridad Social con el número 20/00293455/95 solicitó con fecha 16 de marzo de 2005 pensión de jubilación.

SEGUNDO.- Le fue reconocida por resolución de la Dirección Provincial del INSS de fecha 21 de marzo de 2005 con cargo al Régimen General, sobre una base reguladora de 792,01 euros, porcentaje del 68% correspondiente a 21 años cotizados, y efectos económicos desde el 17 de marzo de 2005.

TERCERO.- El actor formuló reclamación previa el 25 de abril de 2005 que fue desestimada por resolución de la Dirección Provincial del INSS de fecha 23 de mayo de 2005.

CUARTO.- La resolución administrativa de fecha 21 de marzo de 2005 consideró como días cotizados a la Seguridad Social 7.132 según el siguiente desglose:

Régimen Especial del Mar

MPBC CP Santo A	de 01-01-1956 a 20-01-1957:	386
I.Rueda	de 21-01-1957 a 06-04-1957:	76
MPB CP Santo A	de 21-01-1957 a 06-04-1957:	76*
" " "	*(no computado, período superpuesto)	
" " "	de 04-07-1957 a 30-06-1957:	85
" " "	de 01-07-1957 a 02-07-1957:	2
" " "	de 03-07-1957 a 31-12-1958:	547
MPB CP Fuenterrabía	de 01-03-1963 a 30-11-1963:	275
Cofradía Marcanel	de 20-03-1963 a 31-10-1963:	226*
" " "	*(no computado, período superpuesto)	
Convenio Federación	de 01-08-1973 a 01-08-1973:	1
Convenio Federación	de 17-10-1974 a 17-10-1974:	1
" " "	de 01-09-1976 a 01-09-1976:	1
" " "	de 31-05-1977 a 31-05-1977:	1
Permanencias R.E.	de 05-02-1979 a 18-06-1979:	133
" " "	de 01-07-1985 a 28-02-1987:	608
Desempleo contrib.	de 28-02-1987 a 28-02-1987:	1*
" " "	*(no computado período superpuesto)	
		2.116 días

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Periodo: de 01-07-1989 a 31-12-1991: 914

Régimen General

I Rocandio	de 15-01-1962 a 09-02-1962:	26
Justo Bello	de 12-03-1962 a 14-03-1962:	3
Eleuterio Fierro	de 28-03-1964 a 14-06-1964:	79
" " "	de 03-09-1964 a 09-09-1964:	7
Inmóvil. Evernyee	de 25-03-1965 a 15-07-1965:	113
R.E. Viñas	de 12-08-1965 a 16-09-1965:	36
Transpor. C. Maseda	de 01-04-1966 a 28-04-1966:	28
Viplast	de 01-07-1966 a 31-07-1966:	31
Aurelio García	de 25-09-1967 a 08-01-1968:	106
C. García Dumer	de 05-02-1968 a 19-02-1968:	15
Casa	de 18-03-1968 a 31-08-1968:	167
Goyfer	de 04-11-1968 a 07-01-1969:	65
A. Martos	de 01-03-1969 a 25-03-1969:	25
Fco. Fez. Crespo	de 22-12-1970 a 17-01-1971:	27
Construc. Pr.	de 04-10-1978 a 17-12-1978:	75
Construc. Ta.	de 18-08-1994 a 25-09-1994:	39
Arisqueta	de 17-05-1995 a 03-09-1995:	110
Ayuntam. Santoña	de 12-06-1996 a 11-10-1996:	122
" " "	de 14-10-1996 a 31-12-1996:	79
" " "	de 17-02-1997 a 19-06-2002:	1949
" " "	de 21-06-2002 a 16-03-2005:	1000